



Municipio de Loja



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ADJUDICATARIO FALLIDO

CÓDIGO Nro. MCO-ML-DOP-02-2020

“ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)”

RESOLUCIÓN Nro. ML-A- <sup>0009</sup> -2020

Ing. Jorge Arturo Bailón Abad  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador decreta “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece “...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.





**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*".

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece: "*Adjudicatarios Fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP.*"

*El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.*

*Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.*

*Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar*".

**Que**, el Artículo 19 *ibídem*, establece: "*Causales de Suspensión del RUP.- Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP:*

1. *Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido (...)*".

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

"*Art. 114.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos*





Municipio de Loja



establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido”.

**Que**, en el expediente consta la Resolución Nro. ML-A-164-2020, del 21 de julio de 2020, mediante la cual el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, resuelve aprobar los pliegos y autorizar el inicio a través del Portal de Compras Públicas del proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código: **MCO-ML-DOP-02-2020**, para el proceso denominado **“ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)”**, con un presupuesto referencial de **\$ 23.379,85 (Veintitrés mil trescientos setenta y nueve con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA**, y un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Que**, el Municipio de Loja el día 22 de julio del 2020, publicó el Proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código: código: **MCO-ML-DOP-02-2020**, para el proceso denominado **“ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)”**.

**Que**, a través del acta de calificación de fecha 26 de agosto del 2020, la Comisión Técnica del Proceso de Menor Cuantía de Obras, Código: **MCO-ML-DOP-02-2020**, para la **“ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)”**, procede a la verificación de cumplimiento y requisitos mínimos de la Oferta, la Comisión Técnica determina que cincuenta y cinco oferentes, entre ellos **(El oferente Nro. 23“(…)Hernández Herrera John Roberth (...))** cumplen íntegramente con todos los requisitos mínimos, exigidos por la Institución en los pliegos y especificaciones técnicas para el presente proceso; por tanto, la Comisión Técnica sugiere al Alcalde del cantón Loja, habilite a los oferentes antes mencionados para que participen del sorteo automático aleatorio que se realizará a través del Portal Institucional del SERCOP, conforme establece el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y mediante el cual se designara al adjudicatario.

**Que**, con fecha 10 de septiembre del 2020, mediante Oficio Nro. ML-JCP-2020-084-OF, se realizó la notificación de adjudicación al **Sr. JOHN ROBERT HERNÁNDEZ HERRERA, con RUC: 1103177885001**, haciéndole conocer que fue adjudicado dentro del Proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con código **MCO-ML-DOP-02-2020**, cuyo objeto es la **“ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)”**.

**Que**, a través de **RESOLUCIÓN Nro. ML-A-209-2020**, el ING. JORGE ARTURO BAILÓN ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA, **RESUELVE: “ Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código: MCO-ML-DOP-02-2020, para el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)”**, al oferente: **HERNÁNDEZ HERRERA JOHN ROBERT, con RUC:**





1103177885001, por un valor de \$ 23.379,85 (Veintitrés mil trescientos setenta y nueve con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Esta adjudicación se la realiza de acuerdo a la selección automática aleatoria del Portal Institucional de Compras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. **Art. 2.- NOTIFICAR** al oferente a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, la adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código: **MCO-ML-DOP-02-2020**, para la el proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)**” .... **Art. 4.- DISPONER** a la Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código: **MCO-ML-DOP-02-2020**, para la “**ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)**”, en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad a los pliegos de la presente contratación; y, oferta presentada por el proveedor. **Art. 5.- PUBLICAR** en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

- **Que**, con fecha 11,28,30 de septiembre y 01 de octubre del 2020, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó al señor **JOHN ROBERT HERNÁNDEZ HERRERA**, lo siguiente:0 “(...) Previo a celebrar el contrato para la “**ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)**” ...(**MCO-ML-GOP-02-2020**), solicito remita la siguiente documentación:

1.- Declaración que el oferente no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con entidades del Estado (Arts. 62 y 63 de la LOSNCP y 110 - 111 de su Reglamento), adjuntar adicionalmente certificado en línea del SERCOP.

2.- Garantía de buen uso del anticipo 50%

3.- Autorización de levantamiento de sigilo bancario (Certificado emitido por la Entidad Financiera Estatal en la cual se depositará el anticipo)

4.- Presentar formalmente notariados los medios de verificación que anexaron a su oferta, según pliegos del proceso.

La firma del contrato se realizará dentro del término de 15 días de la Resolución de Adjudicación (máximo el día 01 de octubre del 2020), en caso de negarse a suscribir el contrato dentro de dicho término, se aplicará la sanción indicada en los Arts. 35 y 69 de la LOSNCP. Cabe advertir que previo a la suscripción del contrato se presentarán las garantías correspondientes, las mismas que fueron requeridas oportunamente (...).”.





Municipio de Loja



Que, mediante trámite Nro. 2020-EXT-25445, el señor **JOHN ROBERT HERNÁNDEZ HERRERA**, solicita "(...) se deje sin efecto la Resolución Nro. ML-A-209-2020, de fecha 10 de septiembre del año 2020, con la finalidad de que el Municipio de Loja pueda iniciar un nuevo proceso de contratación (...)".

Que, mediante memorando Nro. ML-JCP-2020-1098-M, de fecha 12 de octubre del 2020, el Ing. Paúl Morejón, Jefe de Compras Públicas, con visto bueno del sr. Fausto Maldonado Director Administrativo, se dirige a la Máxima Autoridad señalando que: "(...) El proveedor tuvo 15 días término para la suscripción del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 113 del RGLOSNCPC; termino que feneció el pasado 1 de octubre del 2020. Sugiere disponga a Procuraduría Sindica para que dé inicio a los trámites para Declarar Adjudicatario Fallido (...)". Mediante sumilla impresa en el referido memorando, el señor Alcalde del cantón Loja, dispone a Asesoría Jurídica pronunciarse sobre el tema.

Que, en memorando Nro. ML-PSM-2020-1619-M, de fecha 13 de octubre del 2020, se remite el proceso MCO-ML-DOP-02-2020, a la Dirección de Obras Públicas para que conjuntamente con la Jefatura de Compras Públicas se siga el procedimiento contemplado en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando Nro. ML-DOP-2020-1666-M; ML-DOP-T-LMGM-2020-1002-M, de fecha 21 de octubre del 2020, suscrito por Técnico, Subdirector de Obras Públicas, con visto bueno del Director de Obras Públicas, en el que indica, que:

"(...) 1.- De acuerdo al numeral **16 literal a)** del formulario 1.1 Presentación y compromiso, página 7 de la oferta, el Ing. John Hernández Herrera se comprometió a: firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la Resolución de Adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes.

"2.- La solicitud del adjudicatario del proceso Ing. John Hernández Herrera, de trámite **2020-EXT-25445**, de fecha 30 de septiembre, dirigida al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del Municipio de Loja, en la que expresa su decisión de: no cumplir con este compromiso precontractual, ante lo cual mediante Memorando **ML-JCP-2020-1098-M**, de fecha 12 de octubre del 2020, se da el pronunciamiento del Jefe de Compras Públicas Ing. José Paúl Morejón que sugiere: se disponga a Procuraduría Sindica de inicio a los trámites de adjudicatario fallido.

"3.- El proceso **MCO-ML-DOP-02-2020**, no ha llegado a protocolizarse con la suscripción del contrato, en consecuencia la etapa contractual no ha iniciado, razón, por lo que, las labores de Administrador de contrato tampoco (...)"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVO:**





**Art. 1.- DECLARAR** al señor **JOHN ROBERT HERNÁNDEZ HERRERA**, con RUC: **1103177885001**, Adjudicatario Fallido del proceso de Menor Cuantía de Obras, signada con Código **MCO-ML-DOP-02-2020**, para el proyecto denominado **"ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)"**, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General.

**Art. 2.- NOTIFICAR** por medio de la Procuraduría Síndica al señor **JOHN ROBERT HERNÁNDEZ HERRERA**, con RUC: **1103177885001**, con la presente Resolución de Adjudicatario Fallido del Proceso de Menor Cuantía de Obras, signada con Código **MCO-ML-DOP-02-2020**, para el proyecto denominado **"ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)"**.

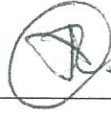

**Art. 3.- NOTIFICAR** al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente Declaratoria de Adjudicatario Fallido en contra del señor **JOHN ROBERT HERNÁNDEZ HERRERA**, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art 4.- AUTORIZAR** a la Dirección de Tecnología, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Municipio de Loja.

Es dada y firmada en el despacho de la Alcaldía del cantón Loja, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.



  
Ing. Jorge Arturo Bailón Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

Aprobado por:	Dr. Juan Carlos González Villalta	Procurador Síndico Municipal	
Revisado por:	Sr. Fausto Maldonado Valdivieso	Director Administrativo	
Elaborado por:	Abg. María Dolores Bastidas Ramón	Abogada Procuraduría Síndica	

RESOLUCIÓN DE ADJUDICATARIO FALLIDO DE PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA  
CÓDIGO Nro. **MCO-ML-DOP-02-2020**  
OBJETO DE CONTRATACIÓN: **"ADECUACIÓN DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO LAS PEÑAS (I ETAPA)"**.